



COMITÉ  
DE MINISTROS

CONSEJO DE EUROPA

**Recomendación CM/Rec(2015)2  
del Comité de Ministros a los Estados Miembros  
sobre la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el deporte**

*(adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 2015,  
en la 1217ª reunión de los Delegados de Ministros)*

El Comité de Ministros, en virtud del artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa,

Observando que el deporte ofrece a niñas y niños, mujeres y hombres un entorno propicio para su educación y su socialización, y que contribuye a favorecer la buena salud y el bienestar en la sociedad;

Deseoso de ayudar a la construcción y la promoción de una cultura del "deporte para todos" en la sociedad;

Observando que el deporte permite tanto a las niñas como a los niños desarrollar valores esenciales para la vida en una sociedad democrática como el juego limpio, el respeto a los demás y el respeto de las reglas, un espíritu de equipo, tolerancia y responsabilidad, que contribuyen a hacer de ellos ciudadanos responsables;

Convencido de que el deporte puede promover la integración social de los grupos desfavorecidos expuestos a discriminaciones múltiples y contribuir a un mejor entendimiento entre las comunidades, incluso en las regiones que están saliendo de un conflicto;

Consciente de que, a pesar de la existencia de normas a escala nacional, regional e internacional que consagran el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y el derecho de toda persona a participar en actividades deportivas, sigue existiendo un abismo entre las normas y la práctica, así como entre la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres, y de que la discriminación contra mujeres y niñas, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos expuestos a discriminaciones múltiples, sigue siendo patente;

Teniendo en cuenta que el espíritu de disfrute de los derechos que proclama el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (STE n° 5, "el Convenio") y sus protocolos debe garantizarse sin distinción alguna, en particular de sexo, y que el Protocolo n° 12 al Convenio (STE n° 177) garantiza el disfrute de todo derecho previsto por la ley, sin discriminación alguna, en particular de sexo;

Recordando que la Recomendación Rec(92)13 rev del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre la Carta Europea del Deporte revisada destaca el derecho de cada uno a participar en actividades deportivas y recomienda que el deporte esté exento de cualquier tipo de discriminación en particular de sexo;

Vista la Recomendación Rec(98)14 del Comité de Ministros a los Estados Miembros relativa a la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, que recomienda a los Gobiernos de los Estados Miembros que inviten a los responsables de tomar decisiones a "crear un entorno propicio para esa perspectiva y facilitar las condiciones para su puesta en práctica en el sector público";



Vista la Recomendación Rec(2005)8 del Comité de Ministros a los Estados Miembros relativa a los principios de buena gobernanza en el deporte, que estipula que la puesta en práctica de los principios de buena gobernanza en el deporte es un elemento clave en la promoción de una perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el deporte;

Vista la Recomendación CM/Rec(2010)9 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre el Código de Ética Deportiva revisado que reclama una "participación igual de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños en todos los deportes individuales y/o colectivos sin discriminación basada en el sexo";

Vista la Recomendación CM/Rec(2013)1 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre la igualdad entre mujeres y hombres en los medios de comunicación;

Recordando la Declaración de mayo de 2009 titulada "Hacer de la igualdad entre mujeres y hombres una realidad de hecho" en la que el Comité de Ministros insta a los Estados Miembros a que se comprometan firmemente a cerrar la brecha entre la igualdad de hecho y la igualdad de derecho, y acelerar la consecución de ese objetivo aplicando eficazmente la estrategia de la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres;

Teniendo presente la Resolución 1092 (1996) de la Asamblea Parlamentaria sobre "La discriminación de la mujer en el ámbito del deporte, más concretamente en los Juegos Olímpicos" así como la Recomendación 1701 (2005) de la Asamblea Parlamentaria sobre "La discriminación de las mujeres y las niñas en las actividades deportivas", así como la respuesta correspondiente adoptada por el Comité de Ministros (cf. CM/AS(2015)Rec1701 final) ;

Teniendo en cuenta los compromisos políticos adquiridos durante las conferencias del Consejo de Europa de Ministros Europeos Especializados, en particular la Resolución III adoptada por los ministros responsables del deporte (Budapest, octubre de 2004) y, especialmente la resolución aprobada por los ministros responsables de la igualdad entre mujeres y hombres (Bakú, mayo de 2010), que han reconocido que la brecha entre la igualdad de derecho y la igualdad de hecho solo se podía superar adoptando legislaciones, políticas y programas específicos, y poniéndolas en práctica por medio de acciones positivas incluidas medidas temporales especializadas, y la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, incluida la integración de una perspectiva de género en el proceso presupuestario;

Dado que los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) condenan la discriminación de la mujer en todas sus formas y han acordado llevar a cabo, por todos los medios adecuados y sin demora, una política dirigida a eliminar la discriminación de la mujer y a conseguir la igualdad real entre los sexos, también en el deporte y la educación física;

Recordando la Declaración adoptada en la IVª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Responsables de la Educación Física y del Deporte y su referencia a la Declaración de Atenas sobre las Mujeres y el Deporte de 2001, y recordando la Declaración de Berlín adoptada en la Vª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Responsables de la Educación Física y del Deporte en mayo de 2013;

Recordando la Declaración de Brighton sobre las Mujeres y el Deporte (1994), cuyo objetivo es desarrollar una cultura en materia de deporte que facilite y destaque la plena participación de las niñas y las mujeres en todas las vertientes del deporte;

Convencido de que los estereotipos propios de cada sexo y los papeles atribuidos a cada sexo tradicionalmente, incluidos los modelos tradicionales de la masculinidad y de la femineidad en el



mundo del deporte, influyen en el acceso y la participación a muchos niveles y ámbitos del deporte, así como en las culturas organizativas de la administración del deporte y de las instancias deportivas; convencido también de que el deporte y su cobertura mediática pueden contribuir a perpetuar o a poner en entredicho los estereotipos propios de cada sexo en toda Europa;

Considerando que, a pesar de los progresos que se han hecho, persisten las desigualdades entre mujeres y hombres en el deporte, en particular en cuanto al acceso al deporte, la educación y las actividades físicas, y su práctica; el acceso a responsabilidades, la participación en órganos directivos del deporte y el ejercicio de funciones decisorias; el acceso a recursos, remuneración, incentivos económicos e instalaciones deportivas; la imagen de las atletas femeninas y del deporte femenino en los medios de comunicación; la reinserción en el mercado laboral una vez finalizada la carrera de atleta; la violencia de género, como el acoso y los abusos;

Convencido de que, para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres en el deporte y gracias al deporte, conviene resolver el carácter estructural de la desigualdad entre mujeres y hombres, adoptando una estrategia de perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres y llevando al conjunto de instituciones y agentes implicados a participar en su puesta en práctica. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de las brechas que separan a mujeres y hombres en numerosos ámbitos del deporte, la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres debe completarse todavía con medidas positivas,



Recomienda a los Gobiernos de los Estados Miembros que:

- a. adopten y/o revisen su legislación y/o sus políticas en materia de deportes para poner en práctica las estrategias y medidas descritas en la presente recomendación y su anexo;
- b. promuevan y fomenten las políticas y prácticas destinadas a introducir, poner en práctica y garantizar el seguimiento de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y a todos los niveles del deporte, y que establezcan los mecanismos concretos que resulten necesarios;
- c. velen por que la presente recomendación y su exposición de motivos reciban la atención de las instituciones políticas, las autoridades públicas, las organizaciones deportivas y otras instituciones afines afectadas, así como de los centros de enseñanza y los medios de comunicación;
- d. fomenten la cooperación entre las partes implicadas a nivel nacional, responsables e influyentes en los ámbitos del deporte, la educación física y las políticas de igualdad entre mujeres y hombres;
- e. examinen las políticas, prácticas y resultados en materia de perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres a nivel nacional, y que hagan un informe relativo a las medidas tomadas y los progresos conseguidos en dicho ámbito a las instancias pertinentes del Consejo de Europa;
- f. cooperen a nivel internacional, también en el marco del Consejo de Europa, para intercambiar información y compartir las buenas prácticas,

Invita al Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte (APES) del Consejo de Europa a seguir la aplicación de la presente recomendación, en su caso, en cooperación con otros órganos del Consejo de Europa, como el comité para la igualdad entre mujeres y hombres;

Invita al Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte (APES) del Consejo de Europa a cooperar en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte con los órganos pertinentes de la Unión Europea;

Solicita al Secretario General que transmita esta recomendación a las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones deportivas internacionales y las organizaciones afines.

#### *Anexo a la Recomendación CM/Rec(2015)2*

I. Se invita a los Gobiernos de los Estados Miembros a tomar las siguientes medidas:

##### *Legislación*

1. integrar el principio y la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en las leyes nacionales sobre el deporte y la educación física y/o el corpus de reglas y/o reglamentos sobre el deporte; adecuar la terminología empleada para la redacción jurídica al principio de igualdad entre mujeres y hombres;
2. evaluar la incidencia en las características específicas de cada sexo de las futuras leyes sobre el deporte y la educación física o en relación con el deporte y, en su caso, revisar las leyes vigentes con una perspectiva de igualdad entre sexos;

##### *Políticas y programas*



3. trabajar con el fin de alcanzar una representación equilibrada de mujeres y hombres en las autoridades públicas y organismos públicos relacionados con el deporte y la educación física, y velar por que se tenga en cuenta la perspectiva de género en todos los ámbitos respectivos de toma de decisiones;
  4. elaborar planes de acción para conseguir la igualdad de hecho entre mujeres y hombres en el deporte, e integrar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas y programas públicos de deporte y educación física, incluso en su seguimiento y evaluación;
  5. velar por que los intereses de las mujeres y los hombres pertenecientes a grupos desfavorecidos y expuestos a discriminaciones múltiples se integren sistemáticamente en todos los aspectos de las políticas y programas relativos al deporte, teniendo en cuenta todas las formas de discriminación sin distinción alguna, como se estipula explícitamente en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, o de cualquier otra forma establecida por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, en su caso, prestando una ayuda específica y a medida;
  6. adoptar estrategias de lucha contra todos los estereotipos sexistas tradicionales y contra los estereotipos basado en otros motivos de discriminación, y proteger a todas las personas que ponen en entredicho los estereotipos por su libre elección y su práctica del deporte;
  7. integrar una perspectiva de género en el proceso presupuestario para garantizar a las mujeres y a los hombres un acceso igual a los recursos deportivos y las mismas posibilidades de disfrutar de ellos; por "recursos" se ha de entender los fondos, instalaciones y medios humanos, entre ellos la formación y el entrenamiento, el tiempo, el espacio y el equipamiento para participar y competir;
  8. planificar, diseñar y gestionar las instalaciones destinadas al deporte y a las actividades físicas y recreativas para garantizar que sean seguras, abordables y accesibles para las mujeres y los hombres de todas las edades, incluidos los que pertenecen a grupos desfavorecidos expuestos a discriminaciones múltiples, y animar a los centros escolares, las colectividades locales, los clubs deportivos e instancias decisorias a poner en práctica las reformas necesarias para cumplir estas exigencias;
  9. velar por que los poderes públicos exijan que se respeten los criterios de igualdad entre sexos antes de conceder subvenciones a las organizaciones deportivas;
  10. apoyar la acción de las organizaciones de la sociedad civil que actúan en favor de la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte;
  11. establecer una acción concertada entre los ministerios encargados del deporte y de la educación física, el ministerio encargado de la igualdad entre mujeres y hombres, las organizaciones de la sociedad civil que promueven la participación de las mujeres en el deporte, las organizaciones deportivas y los centros de enseñanza e investigación, en particular a la hora de elaborar planes de acción nacionales y aplicar y evaluar programas;
- Programas y políticas específicas en materia de educación física formal y no formal, en particular a nivel local*
12. animar a las autoridades responsables de la enseñanza escolar y extraescolar a integrar los principios de igualdad entre sexos y la perspectiva de igualdad en los programas escolares de educación física y deporte;



13. adoptar un enfoque adaptado e inclusivo de género en la elaboración de los programas de educación física y deporte y en los métodos y prácticas de enseñanza, y asegurarse de la autonomía de las niñas y los niños, y de las mujeres y los hombres a este respecto;

14. alentar, habilitar y ayudar, mediante formación y herramientas específicas, a los profesores, formadores, entrenadores y monitores de educación física y deporte para promover la igualdad entre niñas y niños en el deporte, gestionar las situaciones difíciles causadas por las diferencias entre niñas y niños, y las cuestiones interculturales relativas al acceso a la actividad física, la educación física y el deporte, así como a su práctica;

#### *Programas y políticas específicas de lucha contra la violencia sexista*

15. aprobar, poner en práctica y supervisar políticas y medidas destinadas a prevenir y combatir la violencia de sexo contra las mujeres y las niñas en el deporte, a saber, la intimidación física o la violencia, el acoso verbal, psicológico o físico, el acoso y los abusos sexuales, en cooperación con las organizaciones deportivas;

16. crear y poner en práctica programas y medidas para prevenir y luchar contra las vejaciones, el acoso y la violencia de sexo en el marco de la práctica de actividades físicas, la educación física y el deporte, y animar a colegios, autoridades locales y clubs y organizaciones deportivas a que velen por su aplicación y comprueben su cumplimiento;

#### *Sensibilización y formación*

17. promover iniciativas de sensibilización y actividades de formación inicial y continua sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de igualdad y las distintas necesidades de las personas implicadas en el deporte, dirigidas al personal y las autoridades públicas encargadas de definir el marco de esta recomendación y su aplicación, y a los distintos agentes del sistema deportivo;

18. lanzar y promover campañas de sensibilización para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, la participación y el disfrute de las actividades deportivas y físicas a lo largo de las diferentes etapas de la vida;

#### *Recogida de datos e investigación*

19. velar por que las estadísticas basadas en los individuos, realizadas por la autoridades públicas encargadas de definir el marco de la presente recomendación y de ponerla en práctica, se desglosen por sexos, se publiquen periódicamente y se difundan entre los agentes implicados;

20. promover y apoyar los trabajos de investigación sobre las mujeres y las niñas en el deporte en general y en el deporte femenino en particular, entre ellos los análisis sistemáticos por sexos, y proporcionar los datos a las instancias decisorias y a los agentes implicados a niveles nacional, regional y local;

21. localizar las razones por las que niñas y niños, mujeres y hombres renuncian a las actividades deportivas, al deporte organizado y a la competición deportiva;

22. recabar las necesidades y preferencias de las mujeres respecto de la práctica deportiva y la actividad física a lo largo de todas las distintas etapas de la vida;

23. identificar los obstáculos que encuentran las mujeres y las niñas, incluidas las que pertenecen a grupos desfavorecidos expuestos a discriminaciones múltiples, para acceder y participar a todos los



niveles y en todos los ámbitos del deporte, y para desempeñar funciones de entrenamiento, gestión y otros puestos directivos;

*Seguimiento y comunicación de resultados*

24. poner en práctica la presente recomendación realizando regularmente el seguimiento y la evaluación de las políticas, las prácticas y los resultados de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, publicando conclusiones y difundiéndolas ampliamente entre las partes implicadas.

II. Se invita a los Gobiernos de los Estados Miembros a poner en práctica las siguientes medidas y a incitar a las organizaciones deportivas nacionales, regionales y locales, sin perder de vista su autonomía, a:

*Lenguaje*

25. adoptar un lenguaje no sexista en todos los documentos elaborados, editados y/o difundidos por las autoridades públicas encargadas de definir el marco de esta recomendación y de ponerla en práctica, y por las organizaciones deportivas, y desplegar todos los esfuerzos necesarios para garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los medios de comunicación, también dando una imagen positiva de las mujeres y las niñas en el deporte;

*Becas, salarios, premios dotados económicamente y primas*

26. alentar a los patrocinadores a apoyar por igual los programas de mujeres y de hombres y a dar a mujeres y hombres becas, salarios, y primas de igual importe;

*Sensibilización*

27. sensibilizar ante los desequilibrios, las jerarquías entre sexos y las formas de violencia contra mujeres y niñas que existen a distintos niveles y en distintos ámbitos del deporte;
28. localizar modelos de identificación femeninos así como atletas, entrenadores, periodistas y directivos sensibles a la cuestión de la igualdad entre hombre y mujer, e involucrarlos en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte.

III. Se invita a los Gobiernos de los Estados Miembros a animar a las organizaciones deportivas nacionales, regionales y locales, sin perder de vista su autonomía, a:

*Políticas y programas*

29. aplicar principios de buena gobernanza velando, por que consecución de la igualdad de sexos a través de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombre sea un objetivo estratégico real para cada organización, que habrá de emitir informes periódicos sobre las prácticas y los resultados, y difundirlos entre todas las partes implicadas;
30. establecer procedimientos y prácticas de contratación, selección, nombramiento y elección transparentes, teniendo en cuenta las particularidades de las mujeres y los hombres, para incrementar el número de mujeres a todos los niveles de la organización deportiva, incluidas las tareas de entrenamiento, gestión y otros puestos de dirección;
31. adoptar políticas que permitan instaurar un equilibrio entre la vida privada y familiar y las profesiones deportivas, favoreciendo en particular a atletas, entrenadores, directivos y gerentes;



32. diseñar estrategias y aplicar medidas especiales, en su caso, para conseguir una participación equilibrada de mujeres y hombres a todos los niveles de la organización deportiva en los siguientes ámbitos: federación, práctica, competición, entrenamiento, dirección, gestión y representación nacional e internacional; y garantizar regularmente el seguimiento y la evaluación de estas políticas;
33. poner en marcha políticas y adoptar códigos deontológicos relativos a la violencia de género respecto de las niñas y los niños, y las mujeres y los hombres en el deporte, y especificar claramente el procedimiento de denuncia, las medidas disciplinarias y los procedimientos de recurso;
34. ofrecer igualdad de acceso a las instalaciones deportivas a las mujeres y las niñas, y sobre todo a las que pertenecen a grupos desfavorecidos expuestos a discriminaciones múltiples, que pueden participar en las actividades deportivas, los entrenamientos y las competiciones;

*Recogida de datos e investigación*

35. velar por que las estadísticas sobre participación individual y representación en todos los ámbitos y a todos los niveles organizativos, incluidos los órganos ejecutivos, las tareas de entrenamiento y otros cargos de dirección y toma de decisiones, se desglosen por sexos, se publiquen y se difundan regularmente;

*Sensibilización y formación*

36. promover, mediante actividades de sensibilización y/o formación sobre la igualdad de sexos, la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres y las distintas necesidades de las personas implicadas en el deporte, para ofrecer al personal, entrenadores, atletas, directivos deportivos e instancias decisorias de todos los niveles las herramientas y competencias necesarias para hacer aplicar la igualdad de sexos y la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en su organización;
37. impartir formación y programas de tutoría y seguimiento dirigidos a las mujeres, para animarlas, ofreciéndoles la capacitación necesaria, a ejercer funciones directivas y, por otra parte, crear las condiciones que les permitan ejercer esas funciones.

IV. Se invita a los Estados Miembros a llamar la atención de los medios de comunicación, sin perder de vista su independencia editorial, sobre la necesidad de adoptar medidas para:

38. velar por que la imagen, el papel y la visibilidad de las mujeres y los hombres en el deporte en general y el deporte femenino en particular estén libres de estereotipos, no reproduciendo las representaciones sexistas y eliminando todo contenido y lenguaje que pudieran inducir a una incitación al odio, a la violencia o a discriminaciones sexistas, reflejando así los progresos realizados en materia de igualdad en el deporte;
39. garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en los medios de comunicación, empleando a mujeres en el periodismo deportivo y promoviendo su carrera en las redacciones;
40. sensibilizar a profesionales y estudiantes de los medios de comunicación deportivos y reforzar sus competencias proponiendo programas regulares de enseñanza y formación profesional, con vistas a dotarles de un conocimiento profundo de la igualdad de sexos y de su papel determinante en una sociedad democrática.





V. Se invita a los Gobiernos de los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones e instituciones regionales implicadas, a:

41. cooperar en el seguimiento y la evaluación de los progresos realizados para conseguir la participación equilibrada de niñas, niños, mujeres y hombres en el deporte, sobre la base de datos comparables a escala internacional;
42. promover el intercambio de información, experiencia y "buenas prácticas", favoreciendo la igualdad entre niñas y niños, mujeres y hombres en el deporte.